



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 344 DE 2017
(10 DE JULIO)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. RNEC-DDC – 02 DE 2017, DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO:

Que el 08 de junio de 2017, se publicó en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co la invitación pública para el proceso de selección de mínima cuantía No. **RNEC-DDC – 02 DE 2017**, cuyo objeto fue “la enajenación directa en sobre cerrado de bienes muebles y tecnológicos dados de baja en la Registraduria Nacional del Estado Civil – Delegación del Cauca”.

Que en desarrollo de la invitación pública para el proceso de selección de mínima cuantía No. **RNEC-DDC – 02 DE 2017**, se programó de conformidad con el punto 3, presentación de oferta y fecha, la presentación de las propuestas, el Plazo del Cierre de Selección de las Propuestas, la cual tenía como fecha el 08 de julio de 2017, hora 09:00 am, lugar Delegación Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 4 No.8-74 Segundo Piso de la ciudad de Popayán (Cauca).

Que llegado el cierre de la selección y apertura de las ofertas, no se presentó ningún proponente, motivo por el cual, los Delegados Departamentales expedieron la respectiva certificación de fecha 10 de Julio de 2017.

Que ante la falta de propuestas para desarrollar el objeto de dicha invitación, no es procedente ni posible continuar con el desarrollo del proceso contractual de Mínima Cuantía No. **RNEC-DDC – 02 DE 2017**.

En merito a lo expuesto anteriormente

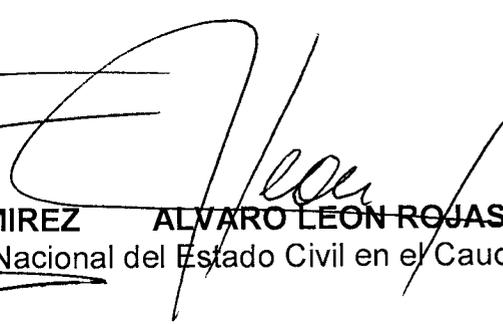
RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **RNEC-DDC – 02 DE 2017**, cuyo objeto fue “la enajenación directa en sobre cerrado de bienes muebles y tecnológicos dados de baja en la Registraduria Nacional del Estado Civil – Delegación del Cauca”.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co y www.registraduria.gov.co advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Popayán (Cauca), el diez (10) de julio de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ  **ALVARO LEON ROJAS**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca.